



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

RESOLUCIÓN N° 0006.
(16 DE MARZO DE 2020).

Por la cual se adoptan medidas dando alcance a la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo y el Acuerdo N° PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

EL JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en Ley 270 de 1996, en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo y el Acuerdo N° PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

La situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura estima necesario adoptar acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la misma, para proteger a los servidores y usuarios de la justicia y para asegurar la prestación del servicio;

Por tal razón se expidió la Circular PCSJC20-6, la que en su numeral 15 y el Acuerdo N° PCSJA20-11517, numeral 02, facultó a los Jueces autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas; restringiendo como está el acceso del público a los Despachos Judiciales, y a nivel local también es evidente la circulación de los habitantes así como lo inquieto e inseguros que se muestran los servidores públicos adscritos al Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a las Profesionales Universitarias Grado 16 y a las Oficiales Mayores para que a partir de la fecha y hasta el 20 de marzo de 2020, inclusive, realicen desde sus casas la proyección de fallos y providencias interlocutorias, las que se remitirán por Correo Electrónico para su revisión al Titular de este Despacho Judicial.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 y 3 del Acuerdo N° PCSJA20 -11517 del 15 de marzo de 2020, se suspendan los términos judiciales en todos los Procesos adelantados en esta Dependencia Judicial, excepción hecha de las Acciones de Tutela, y Habeas Corpus.

TERCERO.- El Secretario de este Despacho Judicial permanecerá en las instalaciones para asegurar la prestación del servicio.

CUARTO.- Comuníquese esta medida a las interesadas de forma personal, a la dirección de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y a la comunidad en general por medio de la publicación de este Acto Administrativo en la página WEB de esta Dependencia Judicial, para los efectos pertinentes.

QUINTO.- Exhortar al Departamento de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, para que implemente lo pertinente para el ingreso remoto a los computadores de los servidores judiciales desde sus casas para el cumplimiento de sus funciones.

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.